

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 20 de octubre de 2021. Al Despacho para proveer, el proceso ordinario de la Seguridad Social N°. 2020-173, de **ALBERTO JIMÉNEZ TORRALBO**, contra **COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A.**, informando que el término para subsanar la contestación de la demanda corrió del 29 de septiembre al 05 de octubre de 2021 (inhábiles 2 y 3 de octubre), y COLPENSIONES subsanó en término el día 04 de octubre (fl. 326), y allegó escrito copia de la contestación de la demanda y poder (fl. 327 a 351 y 352, respectivamente), estando pendiente de resolver.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

Por auto dictado el día 27 de septiembre de 2021 (fls. 324-325), se inadmitió la contestación de la demanda presentada por COLPENSIONES, señalando los defectos a corregir.

Posteriormente, en escrito recibido el 04 de octubre siguiente (fls. 326), la demandada COLPENSIONES, por intermedio de la Dra. JULYS SOFIA PUPO MARTINEZ, identificada con la C. C. 1.018.453.918 y T. P. 250.354 del C. S. de la J., sin acreditar la calidad en que actúa, allegó copia de la contestación de la demanda, sin embargo, no aportó expediente administrativo de la demandante y las pruebas documentales enunciadas en el acápite de pruebas de la contestación.

En razón de lo anterior, y previo a resolver sobre la subsanación de la contestación de la demanda por COLPENSIONES, se **REQUERIRÁ** a la Dra. JULYS SOFIA PUPO MARTÍNEZ para que acredite la calidad en que actúa, allegue el expediente administrativo del demandante ALBERTO JIMÉNEZ TORRALBO, en formato PDF.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Os b

